

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
GUALAQUIZA**

En uso de sus atribuciones que le concede la ley

EXPIDE:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU
ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
GUALAQUIZA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dando cumplimiento a lo que determina el segundo inciso del Artículo 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para poder cumplir con las obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con distintos actores de la Sociedad, en vista de ello el Concejo Municipal se ve en la obligación de realizar algunos cambios y ajustes presupuestarios conforme lo establecido en la ley para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el Plan de Desarrollo y las necesidades proyectadas por las distintas áreas que conforma nuestra Entidad. La reforma a la presenta Ordenanza en Ingresos, específicamente de rubro de aporte del GAD Parroquial de Bomboiza que se pretende mediante convenio aporte el 50% del Presupuesto para la Construcción del Espacio Cubierto en San José de Piunts, parroquia Bomboiza, obra que costará USD.90.000 El GAD Parroquial de Bomboiza, depositará 45.000 dólares al GAD Municipal de Gualaquiza y con dicho recurso más el aporte de la Entidad sumará los USD. 90.000 y será el GAD Municipal de Gualaquiza quien ejecute la Obra. Así también la creación de una partida de gastos que involucra el traspaso de recursos para cumplir con el Memorando N°GADMG-DPD-2023-427, suscrito por el Arq. Juan Carlos Nieto, Director de Planificación y Desarrollo; que conlleva la Construcción de la Obra **“CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN JOSE DE PIUNTS, PARROQUIA BOMBOIZA”**

La segunda reforma, obedece a la sumilla del Señor Alcalde, inserta en el Memorando N°GADMG-CM-2023-008-M, que indica: *“Dir. Financiera, atender ítem 2”. Item 2, se refiere a: “2.-Que se disponga a la Directora Financiera que presente una reforma al presupuesto para hacer un ajuste a la partida presupuestaria viáticos y subsistencias en el exterior de los concejales para cubrir el seminario de 4 concejales por el valor de \$3.500 USD de cada uno; debiendo indicar que cada concejal asume la responsabilidad de pagar directamente el trámite, valor de vuelos tanto de ida como de vuelta”,* memorando suscrito por los señores: Ab. Peter Calle, Ing. Luisa Yari, Lcdo. Miguel Saetama y Sr. Patricio León, concejales. Que, en parte pertinente, solicitan al Sr. Alcalde, la autorización para cumplir con el Seminario Internacional con el tema: LIDERAZGO, GOBERNANZA GLOBAL Y COOPERACION DE LAS AMERICAS, a desarrollarse los días 25 al 29 de enero de 2024 en Miami, Florida USA y que su costo será de USD.3500 por persona, requiriendo un total de USD.14.000,00. En este sentido se ha revisado el presupuesto 2023 y la partida de viáticos al exterior tiene un saldo disponible de USD 2.317,50 para establecer y ajustar a los valores solicitados para el cumplimiento de este seminario, se realiza una propuesta de reforma al presupuesto 2023, de la

siguiente manera; 1) mediante traspaso de crédito de una misma área de valores que ya no se va a utilizar por el monto de USD. 9.852,86 y 2) traspaso de crédito por el faltante de USD. 1.829,64 tomando del programa de gastos comunes de la Entidad ya que se tenía previsto el mantenimiento de equipos informáticos, pero los mantenimientos se lo realizaron desde el área administrativa por lo tanto son valores que no se utilizarán y se traslada al área de Alcaldía y Concejalía; de esta manera se daría cumplimiento al monto requerido de los USD.14.000

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 84) “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 238) “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 239 establece que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 18 establece que “Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 41 establece que “Planes de Desarrollo.- Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y

serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 118 establece que “(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 60) “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) g) Elaborar (...) la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.”; (Art. 57) “Al Concejo Municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar coordinación con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 216, establece que “El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 240 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 255, establece que “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y

reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 256, establece que “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 257, establece que “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo;
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 258, establece que “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos

estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 260, establece que “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

Que, con Memorando N° GADMG-DF-2023-322-M, de fecha 08 de Noviembre de 2023, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza remite adjunto la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2023, el mismo que se realizará por la necesidad de incluir un proyecto para firma del convenio con GAD Parroquial de Bomboiza y se ejecute la obra: CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN JOSE DE PIUNTS, PARROQUIA BOMBOIZA y el cumplimiento de un seminario de Liderazgo, Gobernanza Global y Cooperación de la Américas de los concejales en Miami-Florida-USA, de los días 25 al 29 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial,

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Art. 1.- En conformidad con los artículos 57, literal g, 215 hasta 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, aprueba y sanciona mediante la presente reforma a la ordenanza del presupuesto general municipal y su anexo para el ejercicio fiscal del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la misma que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

Art.2. Efectúese la reforma al Presupuesto de Ingresos y Gastos:

INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION	N°	ASIGNACION	REDUCCIONES DE CRÉDITO		INCREMENTOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			CODIFICADA	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	
INGRESOS:								
02.01.11.111.280104.003.001	DEL GADPR BOMBOIZA	1	8,000.00			45,000.00		53,000.00
TOTAL INGRESOS			8,000.00	0.00	0.00	45,000.00	0.00	53,000.00

GASTOS

CODIGO	DENOMINACION	N°	ASIGNACION CODIFICADA	REDUCCIONES DE CRÉDITO		INCREMENTOS DE CRÉDITO		TRASPASOS		PRESUPUESTO FINAL	OBSERVACIONES		
				INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	REDUCCIONES	INCREMENTOS				
GASTOS:													
02.02.23.234.780104.002. A13.01.03.01.00.001	APORTE AL GAD PARROQUIAL DE BOMBOIZA PARA CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN JOSE DE PIUNTS, PARROQUIA DE BOMBOIZA, CONVENIO	1	35,000.00							35,000.00	0.00	Memorando N° GADMG-DPD-2023-427 Planificacion y Desarrollo	
02.03.31.311.750199.001. A13.99.99.99.99.001	REAJUSTE DE PRECIOS	1	15,903.61							10,000.00	5,903.61	Memorando N° GADMG-DPD-2023-427 Planificacion y Desarrollo	
creación partida	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN JOSE DE PIUNTS, PARROQUIA BOMBOIZA, CONVENIO GAD PARROQUIAL	1	0.00				45,000.00			45,000.00	90,000.00	Memorando N° GADMG-DPD-2023-427 Planificacion y Desarrollo, aporte 50% Gad Parroquial de Bomboiza	
02.01.11.111.510203.000. A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2	18,600.76							541.66	18,059.10	Memorando N°GADMG-CM-2023-008-M, Concejales, para Seminario:Liderazgo, Gobernanza Global y Cooperación de las Américas, del 25 al 29 enero 2024	
02.01.11.111.510509.000. A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2	6,000.00							2,500.00	3,500.00		
02.01.11.111.510512.000. A13.99.99.99.99.001	SUBROGACIÓN	2	5,368.10							4,000.00	1,368.10		
02.01.11.111.510601.000. A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2	22,272.90							769.75	21,503.15		
02.01.11.111.510602.000. A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	2	18,593.32							541.45	18,051.87		
02.01.11.111.530302.000. A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL EXTERIOR	2	5,000.00							1,500.00	3,500.00		
02.05.51.511.530704.000. A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		10,200.00							1,829.67	8,370.33		
02.01.11.111.530304.000. A13.99.99.99.99.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	2	7,000.00							11,682.53	18,682.53		Se suma el traspaso a la partida de viáticos para la disponibilidad de recursos.
TOTAL GASTOS					0.0	0.0		45,000.00		56,682.53	56,682.53	188,938.69	

RESUMEN PRESENTE REFORMA:

REDUCCIONES DE CRÉDITO		INCREMENTOS DE CRÉDITO		TRASPASOS	
INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	REDUCCIONES	INCREMENTO
0.00	0.00	<u>45,000.00</u>	45,000.00	56,682.53	56,682.53

Art. 3. .- VIGENCIA.- La “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA** entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y culminará su vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Art. 4.-De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza de la promulgación y notificación de la referida Reforma a la Ordenanza y su publicación en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

DISPOSICION FINAL

UNICA: La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez que se publique en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2023.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Diego Romero Mogrovejo Zuñiga
SECRETARIO DEL CONCEJO (S)

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 09 de noviembre de 2023 y en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 14 de noviembre de 2023 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Diego Romero Mogrovejo Zuñiga
SECRETARIO DEL CONCEJO (S)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 16 de noviembre del 2023, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del 16 de noviembre del 2023.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Diego Romario Mogrovejo Zuñiga
SECRETARIO DEL CONCEJO (S)